



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS



Informe de Examen Especial a la verificación de irregularidades en procesos de compras, cumplimiento de funciones de Jefe UACI, realización de contratos por préstamos contraídos, deducción de impuesto sobre la renta por servicios prestados, aprobación y pagos de gastos de representación y combustibles efectuados al Alcalde Municipal, de la Municipalidad de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

SAN SALVADOR, 27 DE NOVIEMBRE DE 2020



INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
I PARRAFO INTRODUCTORIO	1
II OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
II.1 Objetivo General	
II.2 Objetivos Específicos	
III ALCANCE DEL EXAMEN	2
IV PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS	2
V RESULTADOS DEL EXAMEN	3
VI CONCLUSIONES DEL EXAMEN	10
VII ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	10
VIII SEGUIMIENTO DE AUDITORIAS ANTERIORES	10
IX PARRAFO ACLARATORIO	11
X ANEXO	12

[REDACTED]
Alcalde

Municipalidad de San José Villanueva, Depto. La Libertad
Presente

I. PARRAFO INTRODUCTORIO

El Examen Especial se originó para darle atención a denuncias efectuadas por ciudadanos en forma anónima, por lo que de conformidad al Artículo 195, ordinal 4º de la Constitución de la República de El Salvador y los Artículos 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos efectuado Examen Especial a la verificación de irregularidades en procesos de compras, cumplimiento de funciones de Jefe UACI, realización de contratos por préstamos contraídos, deducción de impuesto sobre la renta por servicios prestados, aprobación y pagos de gastos de representación y combustibles efectuados al Alcalde Municipal, de la Municipalidad de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

II.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir informe que contenga los resultados del Examen Especial a la Verificación de las irregularidades en procesos de compras, cumplimiento de funciones de Jefe UACI, realización de contratos por préstamos contraídos, deducción de impuesto sobre la renta por servicios prestados, aprobación y pagos de gastos de representación y combustibles efectuados al Alcalde Municipal, de la Municipalidad de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

II.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Verificar que en los procesos de compra efectuados por la Municipalidad de San José Villanueva durante el año 2017 se haya cumplido con la normativa legal y técnica establecida.
- b) Determinar si el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) cumplió con sus funciones en el periodo auditado.
- c) Comprobar si la Municipalidad contrajo prestamos con Instituciones Financiera y si se realizaron los contratos respectivos.

- d) Verificar si el Tesorero Municipal retuvo el impuesto sobre la renta a las personas naturales que prestaron servicios a la Municipalidad durante el año 2017; así como a los empleados y miembros del Concejo Municipal.
- e) Verificar que los pagos de gastos de representación efectuados al Alcalde Municipal estén aprobados por el Concejo Municipal, presupuestados y cumplan con la normativa legal y técnica.
- f) Comprobar que los pagos efectuados al Alcalde Municipal en concepto de combustible estén debidamente aprobados y cumplan con la normativa legal y técnica.
- g) Expresar las conclusiones respectivas sobre los aspectos denunciados y determinar si hubo incumplimiento o no por parte del Concejo Municipal, del Jefe UACI y Tesorero Municipal.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar un examen aplicando procedimientos de auditoría orientados a comprobar si existieron incumplimientos a la normativa legal y técnica en los casos denunciados que a continuación se detallan:

- a) Denuncia con código DPC-223-2019 de fecha 18 de julio de 2019 que expresa lo siguiente: "Gastos de Representación teniendo un salario muy alto y también los gastos de combustible asignados al mismo Alcalde, cuando la ley lo prohíbe que se asignen cuotas mensuales"
- b) Denuncia con código DPC-329-2019 de fecha 3 de diciembre de 2019 que expresa lo siguiente: "Irregularidades en los procesos de compra, no deducen el impuesto sobre la renta, UACI no cumplía sus funciones y sin contratos por préstamos en el año 2017".

El Examen se realizó con base a técnicas y procedimientos establecidos en las Normas de Auditoría Gubernamental, Manual de Auditoría Gubernamental y Políticas Internas de Auditoría Gubernamental, emitidos por la Corte de Cuentas de la República.

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Con el propósito de alcanzar los objetivos de auditoría, detallamos los principales procedimientos que ejecutamos durante el Examen Especial, siendo los siguientes:

1. Verificamos que en los procesos de compra efectuados por la Municipalidad se cumplió la normativa legal y técnica.
2. Verificamos que el Jefe UACI cumplió con las funciones y atribuciones establecidas en la normativa respectiva.

3. Comprobamos que se haya solicitado la categorización de endeudamiento al Ministerio de Hacienda para la adquisición del préstamo.
4. Comprobamos que el préstamo fue aprobado por las $\frac{3}{4}$ partes de los miembros del Concejo Municipal
5. Verificamos la existencia del contrato respectivo con la Institución Financiera por el préstamo contraído.
6. Verificamos que se retuvo el Impuesto sobre la Renta a las personas naturales que prestaron servicios a la Municipalidad, a los empleados y miembros del Concejo Municipal.
7. Verificamos que los pagos por gastos de representación efectuados al Alcalde Municipal fueron aprobados, presupuestados y que cumplan con la normativa legal y técnica.
8. Comprobamos que en los pagos por kilometraje recorrido en vehículo particular efectuados al Alcalde Municipal se cumplió con la normativa legal y técnica establecida.
9. Comprobamos que no se asignaron cuotas mensuales en concepto de combustible al Alcalde Municipal.

V. RESULTADOS DEL EXAMEN

El resultado de nuestras pruebas de auditoría reveló una condición reportable, la cual se presenta a continuación:

1. DEFICIENCIAS EN MISIONES OFICIALES

Al revisar las Misiones Oficiales efectuadas en el año 2017 por el Alcalde Municipal, verificamos que existen las siguientes deficiencias:

- a) Están autorizadas por el mismo Alcalde Municipal, cuando debieron haber sido autorizadas por el Concejo Municipal o por la Gerente General.
- b) La Gerencia General no efectuó el seguimiento y verificación de las Misiones Oficiales.
- c) El Alcalde Municipal cobró la cantidad de \$ 389.83 en concepto de viáticos por consumo de combustible por el uso de vehículo particular, sin que se haya identificado el objetivo de la Misión en las Misiones Oficiales, solamente se definió el destino de la Misión, según detalle en Anexo No.1

El Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de San José Villanueva, Capítulo II, Misiones al Interior del País, en su artículo 3, Misión Oficial, establece lo siguiente:



“Las Misiones Oficiales dentro del territorio Nacional o Municipal, deberán ser asignadas por la Gerencia General, el Alcalde Municipal o el Concejo Municipal según sea el caso, todo de acuerdo al Organigrama Administrativo de la Municipalidad.

La Gerencia General llevará un registro de las misiones asignadas y será responsable de la verificación y seguimiento de cada una de ellas; además, rendirá informe al Concejo Municipal cuando este lo requiera, sobre cada misión autorizada, indicando el número de personas participantes, lugar y destino, viáticos y gastos de transporte devengados, duración de la misión y los logros obtenidos con relación al desempeño de su unidad organizativa”.

El Manual de Organización y Funciones y Descriptor de Puestos, aprobado en Sesión del Concejo Municipal el 1 de diciembre de 2015, establece que una función de la Gerente General, es la siguiente: “Vigilar de manera permanente el cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo Municipal”.

El Reglamento de Viáticos de la Municipalidad de San José Villanueva, Capítulo II, Misiones al Interior del País, en su artículo 4, Responsabilidad, establece lo siguiente: “será responsabilidad de cada funcionario o empleado, a quien se le haya asignado una misión oficial, el cumplimiento fiel, correcto, y real de la misma, por lo que ninguna de sus acciones relacionadas con el devengar y cobrar viáticos y gastos de transporte, deberá reñir con tales preceptos; de lo contrario, responderá por sus actuaciones ante su jefe inmediato superior, quien tomara las medidas administrativas que correspondan.”.

El Código Municipal en su artículo 48, numeral 4 establece lo siguiente: “Corresponde al Alcalde: 4) Cumplir y hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos y acuerdos emitidos por el Concejo.”

El Código Municipal en su artículo 51, literales d y f, establece lo siguiente: “Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo. f) Velar por el estricto cumplimiento de este código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes.”

La condición fue originada por: a) el Alcalde Municipal al autorizar en forma indebida sus propias misiones oficiales y por cobrar viáticos en concepto de kilómetro recorrido en su vehículo particular sin haber justificado el objetivo de las Misiones Oficiales efectuadas en Hacienda Los Miranda y en los hoteles Crowne Plaza, Real

Intercontinental y Sheraton b) por el Síndico Municipal por darle el visto bueno a los pagos efectuados al Alcalde Municipal y c) por la Gerente General por no efectuar el seguimiento y la verificación de las Misiones Oficiales realizadas por el Alcalde Municipal en territorio nacional.

Consecuentemente, al no justificar el objetivo de las misiones oficiales que han sido señaladas y el no realizar el respectivo seguimiento y verificación de las mismas, conllevó a que existiera un uso indebido de fondos municipales por la cantidad de \$389.83

Comentarios de la Administración

Mediante nota de fecha 10 de noviembre de 2020, el Ex Alcalde Municipal nos manifestó lo siguiente: "Las misiones a las que hace referencia el anexo 1 del oficio relacionado en el párrafo anterior, corresponden a asistencia a reuniones que la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES) convocó oportunamente a la Junta Directiva y a las diferentes comisiones que según los estatutos de esa gremial funcionan.

COMURES está integrado por las 262 Municipalidades del país las cuales se representan por el Alcalde Municipal o en su defecto por un miembro del Concejo Municipal que fuera designado para ese fin. En el caso de la Municipalidad de San José Villanueva durante el período comprendido entre 2015 y 2018 fungía como primera Vicepresidencia además de integrar 4 comisiones ordinarias y 2 comisiones especiales, de ahí la obligatoriedad para la asistencia a las reuniones convocadas siendo algunas de ellas a las que refiere citado anexo 1. (La representación de la Municipalidad de San José Villanueva fue realizada siempre por el Alcalde).

Es importante señalar que sobre el período correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 el equipo 10 de la Dirección de Auditoría Dos realizó en el año 2018 el correspondiente examen especial a la ejecución presupuestaria considerando como presunta deficiencia lo correspondiente al pago de combustible al Alcalde Municipal; sobre el referido examen, el Licenciado Douglas Alfredo Gómez Soriano según oficio identificado bajo referencia DADOS.181/2019 remitió con fecha 12 de marzo de 2019 el informe del examen desvirtuando las deficiencias que existieran sobre el tema de la entrega de combustible al Alcalde, habida cuenta, según sentencia del juicio de cuentas No. II-JC-11-2019 la Cámara Segunda de Primera Instancia determinó que no existía responsabilidad patrimonial ni administrativa sobre los observado y que ahora nos ocupa.

A partir de las deficiencias señaladas en su oficio considero oportuno señalar que según lo comprendido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Alcaldía Municipal de San José Villanueva específicamente en el artículo 68 establece que cuando el Alcalde Municipal en virtud de sus obligaciones realice sus



funciones de forma permanente en un vehículo particular y no oficial, podrá recibir compensaciones por combustible, mantenimiento vehicular y otros; para el caso, la asistencia a diferentes reuniones se vuelven parte de las funciones inherentes a su cargo, para ello y a efecto de llevar un eficiente control, la Municipalidad estableció un formulario en el que se consignara el destino, día, hora, fecha, número de acompañantes y motivo de la salida desde la sede municipal, documentación que se encuentra en resguardo de la actual administración municipal.

En el mismo orden y dentro del mismo marco regulatorio, el artículo 85 establece que el Alcalde tendrá derecho a la remuneración mensual que figura en el Presupuesto, pudiendo cobrar además, el valor de viáticos y transporte cuando viaje en misión oficial dentro y fuera del país; así como, gastos de representación fijos establecidos mensualmente en este presupuesto y remuneración por combustible, mantenimiento y depreciación de vehículo cuando el automotor de su uso no fuera propiedad de la Municipalidad. Las disposiciones anteriormente señaladas quedarían sin efecto cuando se cumpla con lo dispuesto en el artículo 84 de las referidas disposiciones las cuales textualmente dicen: Cuando la capacidad financiera de la Municipalidad lo permita, podrá realizarse la compra de un vehículo para uso discrecional del Señor Alcalde Municipal, el cual podrá utilizar a su libre albedrío cuando se trate de la jornada laboral. Si esto ocurriera, lo dispuesto en el artículo anterior quedaría sin efecto y el mantenimiento del mismo y el combustible serán por cuenta de la Municipalidad. Las prohibiciones que por Ley se hicieran para los vehículos de placas nacionales serán aplicables al vehículo al que hace referencia el presente artículo. Visto lo anterior es procedente hacer el pago correspondiente a viáticos por consumo de combustible y por lo mismo es de mi consideración que la presunta deficiencia debe ser desvanecida.”

Mediante nota de fecha 19 de noviembre, el Alcalde Municipal nos manifestó lo siguiente: “Las misiones a las que hace referencia el anexo 1 del oficio relacionado en el párrafo anterior, corresponden a asistencia a reuniones que en mi calidad de Alcalde me hiciera la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES) como miembro de la Junta Directiva y a las diferentes comisiones que según los estatutos de esa gremial funcionan así como a la asistencia a la celebración del día del empleado municipal que la Alcaldía de San José Villanueva celebró en el Hotel [REDACTED]

Las convocatorias a las que hace referencia eran oportunamente recibidas por la señora Gerente General de la Alcaldía quien a su vez aprobaba o descartaba la asistencia a las mismas, bajo este procedimiento ella conocía y en consecuencia daba el correspondiente seguimiento a cada una de las actividades que desarrollé fuera de la Sede Municipal, esta acción es afirmada por la señora Gerente General en nota remitida al equipo auditor y que se relaciona en el borrador del informe. Es de mi conocimiento que la señora gerente general presentará ante esa Dirección de

Auditoría las convocatorias efectuadas por la citada corporación razón por la cual le solicito que las mismas sean consideradas como presentadas también por mi persona.

Efectivamente asistí al Hotel [REDACTED] en agosto de 2017, esto con el fin de agasajar a los empleados municipales con motivo del día del empleado municipal. El traslado de los empleados se realizó en autobús; sin embargo, pensando en atender a cualquier situación de emergencia con algún empleado llevé mi vehículo con el objeto de poder regresar sin afectar al resto del grupo. La contratación del servicio de autobús, así como los servicios del hotel antes mencionado se encuentran dentro de los documentos de la UACI y de la Tesorería Municipal sobre los cuales no tengo forma de obtener”.

Mediante nota de fecha 9 de noviembre de 2020 la Ex Gerente General nos manifestó lo siguiente: “A partir del bajo número de personal que laboró en el año 2017 en la Municipalidad de San José Villanueva, muchos de los procedimientos administrativos fueron determinados por el mismo Concejo Municipal, el Alcalde en su calidad de titular del Gobierno Municipal y el Síndico quienes giraban instrucciones directas a mi persona sobre el proceder en diferentes situaciones administrativas, todo buscando optimizar las operaciones y hacer un uso eficiente y ordenado de los recursos de la Municipalidad (muchas veces verbales dentro de las reuniones del Concejo Municipal, esto debido a que fungí como Secretaria Municipal además Gerente General).

Atendiendo a las instrucciones recibidas en cuanto a realizar una administración eficiente y ordenada, se consideró que sería una Misión Oficial aquella autorizada por el Concejo Municipal en la que todo empleado o funcionario que saliera del país actuando en representación de la Municipalidad, recibiendo o no viáticos y/o pagos de transporte, debería presentar un informe al Concejo Municipal en un plazo no mayor a 15 días después de concluido el viaje, acompañando evidencia escrita y/o fotográfica que justificara lo sucedido en la misión, resguardándose este informe en los archivos de la Gerencia General. Adjunto a la presente le anexo copia de uno de estos informes de misiones oficiales del año 2017 suscrito por el señor Javier Ayala quien era Regidor Propietario, el señor Pedro Durán en su calidad de Alcalde y mi persona el cual fue presentado en sesión de Concejo Municipal y resguardado en los archivos de la Gerencia General. Esta disposición en cuanto a la autorización de misiones y entrega de informes no aplicaría cuando las salidas de la sede Municipal correspondieran a actividades que los empleados o funcionarios ejecutaran en cumplimiento de sus funciones y obligaciones, y que las mismas se desarrollaran dentro del territorio nacional, esto buscando la practicidad y optimización del tiempo, más aun considerando que muchas de las reuniones de los funcionarios o empleados no eran recurrentes si no por el contrario convocadas de manera imprevista y para ser atendidas en plazos cortos lo cual imposibilitaría



que el Concejo Municipal las conociera y aprobara de manera previa. De estas actividades en mi calidad de Gerente General era responsable del efectivo cumplimiento.

Sobre las actividades desarrolladas por el Alcalde Municipal hago de su conocimiento que era yo quien manejaba su agenda de trabajo por ello era mi responsabilidad confirmar y rechazar las reuniones a las que se le hubiere convocado, por mencionar algunas de estas: Junta Directiva y comisiones (Asuntos Políticos, Asuntos Legales, Medio Ambiente) de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador COMURES, Junta Directiva de la Comisión Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, Consejo Departamental de Alcaldes del Departamento de la Libertad, Instituciones del Sistema Financiero Nacional, Organizaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro entre otras, de ahí que a partir de lo expuesto en el anexo 1 de su nota de fecha 30 de octubre, y revisando mis anotaciones puedo asegurar que en su mayoría corresponden a reuniones convocadas por la Corporaciones de Municipalidades de la República de El Salvador.

En cuanto al uso de combustible, a partir del bajo número de vehículos de la Municipalidad, se determinó que la administración de los vales de combustible sería custodiada por mi persona y que cada uno de los motoristas asignados a cada vehículo municipal sería responsable de realizar sus bitácoras mismas que serían utilizadas para la verificación de recorridos, planes de mantenimiento y otras situaciones relacionadas a los vehículos, pago de viáticos y otras prestaciones; todo lo anterior no aplicaba para el Alcalde ya que aunque las Disposiciones Generales del Presupuesto del año 2017 le avalaban que pudiese utilizar vehículos de su propiedad, no recibiría combustible entregado por medio de vales municipales sino que a partir de sus actividades y kilómetros recorridos se le entregaría al finalizar cada mes, una cantidad de dinero equivalente al resultado de los cálculos que resultaren según el Manual de Viáticos de la Municipalidad.

Cabe mencionar que en el año 2018 la Corte de Cuentas de la República realizó la auditoría correspondiente al año 2017 teniendo el equipo auditor a su vista los formularios que la Gerencia General utilizó para llevar un adecuado control de kilometraje combustible, operaciones sobre las cuales no se obtuvo ninguna observación y en consecuencia se dieron por válidas”.

Mediante nota de fecha 19 de noviembre la Gerente General nos manifestó lo siguiente: “Atendiendo a lo observado por los auditores en cuanto a que en su momento no se presentó evidencias documentales de las convocatorias realizadas por COMURES y otras organizaciones, me permito hacer de su conocimiento que tal y como les manifesté en nota de fecha 9 de noviembre de 2020, era yo quien manejaba la agenda de trabajo del Alcalde teniendo en consecuencia la responsabilidad de aceptar y rechazar la asistencia a las reuniones que le

convocaran; sobre el particular hago de su conocimiento que todas las convocatorias se recibían por medio de correo electrónico y llegaban a una cuenta de correo que personalmente creé para atender a mis funciones municipales

Adjunto le anexo capturas de pantalla en las que se puede verificar el día, hora, lugar y misión de algunas de las reuniones, así como la fecha en las que eran enviadas a mi persona para agendarlas, correspondiendo las mismas a reuniones de trabajo con COMURES.

En cuanto a la misión realizada en el Hotel [REDACTED] corresponde a viaje que se efectuó con motivo de celebrarse el día del empleado municipal y al cual los empleados de la Alcaldía fuimos en autobús llevando el Alcalde su vehículo, esto considerando que si algún empleado tuviere alguna emergencia que le obligara a regresar de inmediato se pudiera hacer sin afectar el resto del grupo”.

Comentarios de los auditores

En relación a los comentarios del Ex Alcalde Municipal y de la Ex Gerente General, manifestamos que la observación no fue superada, debido a que no presentaron evidencia documental de las convocatorias realizadas por COMURES y otras organizaciones, para la asistencia a las reuniones de las diversas comisiones que integraba la Municipalidad de San José Villanueva en [REDACTED] y en los hoteles [REDACTED] según se detalla en el

Anexo 1. Asimismo, el Ex Alcalde Municipal no manifestó comentarios sobre la condición señalada en el literal a) sobre las autorizaciones indebidas de las Misiones Oficiales efectuadas por el mismo.

Hacemos la aclaración que la condición reportable en este informe, no tiene relación con la observación contenida en el informe con referencia DADOS.181/2019 correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, emitido en fecha 12 de marzo de 2019 por la Corte de Cuentas de la Republica, que hace mención el Ex Alcalde Municipal, ya que dicha condición se refiere al pago de una cuota fija en forma mensual por combustible y depreciación del vehículo, lo cual es diferente a lo que se está observando en este informe, en el que señalamos el cobro de viáticos por km. recorrido en vehículo particular para realizar misiones oficiales en el que no se justificó el motivo de la misión.

Con respecto a los comentarios presentados por la Ex Gerente General manifestamos que no supera la condición, debido a que no presentó evidencia documental del seguimiento y verificación efectuada a las Misiones Oficiales efectuadas por el Alcalde Municipal en el territorio nacional, según el detalle en Anexo No.1

El Síndico Municipal no presentó ningún comentario sobre la observación señalada.



VI. CONCLUSIONES DEL EXAMEN

1. En relación a la denuncia con código DPC-223-2019 de fecha 18 de julio de 2019 se concluyó así:
 - a) Los gastos de representación pagados al Alcalde Municipal durante el periodo sujeto a examen fueron aprobados y presupuestados por el Concejo Municipal.
 - b) Los gastos de viáticos pagados al Alcalde Municipal por el uso de su vehículo particular se realizaron de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Viáticos debidamente aprobado por el Concejo Municipal de San José Villanueva, el cual establece que por el uso de vehículo particular se debe pagar \$0.39 por kilómetro recorrido; sin embargo, no se nos proporcionó la evidencia de las convocatorias efectuadas al Alcalde para la asistencia de las reuniones establecidas en los formularios de las misiones oficiales, según detalle en Anexo No.1
 - c) La Municipalidad no asignó cuotas mensuales en concepto de combustible al Alcalde Municipal durante el periodo sujeto a examen.
2. En relación a la denuncia con código DPC-329-2019 de fecha 3 de diciembre de 2019 se concluyó así:
 - a) No identificamos irregularidades en los procesos de compra seleccionados en la muestra que fueron verificados.
 - b) El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional cumplió con las funciones establecidas en la LACAP.
 - c) El impuesto sobre la renta fue retenido a las personas naturales que prestaron servicios a la Municipalidad de San José Villanueva; así como a los empleados y miembros del Concejo Municipal.
 - d) Se elaboró el contrato respectivo en el préstamo contraído con una institución financiera por la Municipalidad de San José Villanueva.

VII. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Mediante nota de fecha 15 de octubre de 2020, emitida por la Secretaria Municipal, manifestó que no se efectuó ninguna Auditoría Interna ni Externa a los aspectos puntuales que se están evaluando durante el periodo sujeto a examen.

VIII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

El Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria a la Municipalidad de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, por el periodo del 1 de enero al

31 de diciembre de 2017, emitido el 12 de marzo de 2019 por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones sujetas a seguimiento.

IX. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere al Examen Especial a la verificación de irregularidades en procesos de compras, cumplimiento de funciones de Jefe UACI, realización de contratos por préstamos contraídos, deducción de impuesto sobre la renta por servicios prestados, aprobación y pagos de gastos de representación y combustibles efectuados al Alcalde Municipal, de la Municipalidad de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, por lo cual no expresamos opinión por los estados financieros emitidos por la Alcaldía Municipal de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, tomados en su conjunto.

San Salvador, 27 de noviembre de 2020

DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Redacted Signature]
Director de Auditoría
Corte de Cuentas de la República



“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”

X. Anexo No.1

No.	Fecha	SALIDA	ENTRADA	KMS	Viático por Km. recorrido	Total, cobrado	DESTINO	MISION
1	17/02/2017	115314	115366	52	\$ 0.39	\$20.28	Antiguo Cuscatlán	
2	28/04/2017	121180	121232	52	\$ 0.39	\$20.28	San Salvador	
3	06/06/2017	124038	124090	52	\$ 0.39	\$20.28	Antiguo Cuscatlán	
4	27/07/2017	127311	127364	53	\$ 0.39	\$20.67	Antiguo Cuscatlán	
5	11/09/2017	132403	132457	54	\$ 0.39	\$21.06	Antiguo Cuscatlán	
6	04/10/2017	133891	133945	54	\$ 0.39	\$21.06	Antiguo Cuscatlán	
7	06/11/2017	135257	135311	54	\$ 0.39	\$21.06	Antiguo Cuscatlán	
8	08/12/2017	135381	135435	54	\$ 0.39	\$21.67	Antiguo Cuscatlán	
9	31/01/2017	114845	114893	48	\$ 0.39	\$18.72	San Salvador	
10	03/03/2017	116093	116149	56	\$ 0.39	\$21.84	San Salvador	
11	30/03/2017	118814	118896	82	\$ 0.39	\$31.98	Varios	
12	30/05/2017	123487	123558	71	\$ 0.39	\$27.69	San Salvador	
13	04/07/2017	126011	126079	68	\$ 0.39	\$26.52	San Salvador	
14	11/08/2017	129411	129477	66	\$ 0.39	\$25.74	San Salvador	
15	31/08/2017	131462	131524	62	\$ 0.39	\$24.18	San Salvador	
16	04/09/2017	131911	131975	64	\$ 0.39	\$24.96	San Salvador	
17	18/12/2017	135795	135851	56	\$ 0.39	\$21.84	San Salvador	
TOTAL						\$ 389.83		